

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1988: *Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!*

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR ~~₡ 1.50~~
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCII

Managua, Lunes 15 de Febrero de 1988.

No. 31

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Sesión Constituyente Número Ocho. (continúa)	125
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	127
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	128
Solicitudes Reposición Certificados de Depósito a Plazo Fijo	128

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Sesión Constituyente Número Ocho

(CONTINUACION)

El Representante Manuel Eugarríos, del FSLN, señala que le asombra lo expresado por el Representante Guzmán, pues cualquier tratado o convenio internacional que suscribe un país, debe ser no sólo aprobado y ratificado previamente por el Poder Legislativo de ese país, sino que además los organismos internacionales exigen como requisito indispensable que ese convenio sea publicado en el Diario Oficial del Estado suscriptor de tal convenio internacional.

Finalmente, el Estado envía ante el organismo competente lo que se denomina instrumentos de ratificación y es hasta entonces que ese tratado o convenio internacional adquiere validez plena dentro de la legislación nacional.

Eduardo Coronado Pérez, Representante del PLI, considera correcta la frase que la Comisión Dictaminadora usó: "ratificar o no un convenio internacional", porque establecer la

palabra "ratificar" implicaría un imperativo, es decir la Asamblea estaría obligada a confirmar los convenios o tratados.

Refiriéndose a la moción del Representante Zambrana, expresa que la introducción de la palabra "modificar". es muy saludable porque deja abierta la posibilidad de que se llegue a un acuerdo en cuanto a las modificaciones que proponga cada parlamento, se adhiera finalmente a la mencionada moción.

El Representante Eduardo Molina Palacios, del PCDN, retira la moción que había propuesto inicialmente y presenta una nueva para tratar de obtener una expresión de consenso, su moción dice: "ratificar o no, total o parcialmente, los tratados, convenios o negociaciones internacionales de cualquier naturaleza".

Argumenta que ésto da la posibilidad de que la Asamblea Nacional pueda ratificar plenamente un tratado, o pueda expresar su reserva a un determinado tratado que ha ratificado.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, procede a la votación, contando con la presencia de 80 Representantes. la moción del Representante Zambrana obtuvo 11 votos a favor 56 en contra y 8 abstenciones; la moción del Representante Villavicencio obtuvo 63 votos a favor, ninguna en contra y 7 abstenciones; la moción del Representante Hooker obtuvo 19 votos a favor, 1 en contra y 51 abstención, la presentada por el Representante Molina, obtuvo 18 votos a favor, 42 votos en contra y 20 abstenciones.

Se aprueba la moción del acápite 11 presentada por el Representante Villavicencio.

Se inicia la discusión del acápite 12 y toma la palabra el Representante Alfonso López, del FSLN, mocionando la eliminación de la parte que aparece entre paréntesis dado que ya se aprobó un artículo donde se establecieron las cualidades o características de los símbolos patrios. Añade que el objetivo del acápite, es dotar a la Asamblea Nacional de capacidad legal para la regulación de los mismos.

Eduardo Molina Palacios. Representante del PCDN no está de acuerdo con esa propuesta porque cuando se desee actualizar o modernizar los símbolos patrios tendría que hacerse mediante reforma constitucional y no a través de una ley ordinaria.

Mociona que se apruebe el acápite tal como aparece en el proyecto.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, explica que en el caso señalado por el Representante Molina, no habría necesidad de reformar la Constitución porque en el Artículo 13, aprobado, se dice cuáles son los símbolos patrios establecidos por la ley, se determinan sus características y usos.

El Representante Molina, retira su moción y seguidamente el Comandante Núñez, somete a votación la moción de acápite 12, la que es aprobada por unanimidad con 80 Representantes presentes.

Ray Hooker Taylor, Representante del FSLN, toma la palabra iniciando la discusión del acápite 13 y mociona que el acápite diga: "Crear y otorgar órdenes honoríficas y distinciones de carácter nacional".

Argumenta su moción explicando que definitivamente la Asamblea Nacional, también debe tener facultad de otorgar distinciones a ciudadanos que han contribuido a la consolidación de la nación.

Gustavo Vega Vargas, Representante del FSLN, solicita al Representante Hooker reconsiderar su moción dado que a quien le corresponde hacer ese reconocimiento en nombre de la patria y la nación, es al Presidente de la República.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, propone los siguientes acápites: 13) "Crear órdenes honoríficas y distinciones de carácter nacional". 14) "Crear y otorgar sus propias órdenes".

El Representante del PPSC Luis Humberto Guzmán, considera desafortunadas las apreciaciones de los Representantes Solís Barker y Vega pues la Asamblea Nacional, al igual que el Poder Ejecutivo, puede tener facultades para crear y otorgar sus propias órdenes.

La moción del Representante Hooker, le parece acertada y la apoya.

Manuel Eugarríos, Representante del FSLN, aunque le preocupa que la Asamblea Nacional también tenga facultad para otorgar sus propias órdenes, respalda la propuesta presentada por la Presidencia la cual contempla la presentada por el Representante Hooker; agregando que ha sido una tradición político-diplomática en el contexto de América Latina que los parlamentos sean los creadores de ese tipo de órdenes.

El Representante del PCDN, Edwin Illescas, apoya la moción del Representante Hooker señalando que de acuerdo al Artículo 2 ya aprobado, el poder lo ejerce el pueblo directamente y a través de sus Representantes libremente electos. el pueblo es fuente de todo poder, por lo tanto la Asamblea Nacional tiene facultad para crear y otorgar órdenes.

La moción presentada por la Presidencia, le parece que capitidismínuye el valor de la Asamblea Nacional.

Eduardo Molina Palacios, Representante del PCDN, apoya lo expresado por el Representante Illescas; sin embargo, está de acuerdo con dividir en dos el acápite, según la propuesta de la Presidencia.

En relación a quién entregará esas órdenes, señala que ese asunto atañe al Reglamento de la Asamblea Nacional.

Ray Hooker Taylor, Representante del FSLN, se suma a la moción presentada por la Presidencia, añadiendo que lo observado por los Representantes Vega y Solís Barker, no es pertinente porque no está de acuerdo a lo que ya se ha aprobado en la Constitución y obviamente hay muchas naciones donde la Asamblea Legislativa tiene esa facultad y hace uso de ella.

El Representante José Luis Villavicencio, del FSLN, afirma que el artículo citado por el Representante Illescas también incluye al Presidente de la República quien fue electo directamente por el pueblo.

Crear las órdenes honoríficas y las distinciones de carácter nacional es una facultad que la Asamblea Nacional puede mantener, pero el Presidente de la República tiene toda la facultad de hacerlo porque debe existir el equilibrio entre los dos poderes, propio de su sistema presidencialista, concluye diciendo el Representante Villavicencio.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, explica que tiene conocimiento que en otros países del mundo, el parlamento crea sus propias órdenes de carácter nacional y se las entrega a sus miembros destacados, por su antigüedad, su sabiduría, etc.; pero en ningún país existe reyerta entre el Parlamento y el Ejecutivo por otorgar dichas órdenes. sino que el Parlamento está obligado a crearlas y el Ejecutivo las entrega de acuerdo a los considerandos y criterios establecidos.

A su parecer, sería anarquía que la Asamblea Nacional, por su voluntad soberana disponga entregar órdenes como la Augusto C. Sandino o la José Benito Escobar a sus miembros; en todo caso cuando la Asamblea desee entregarle una orden a uno de sus miembros, se le haría la recomendación al Presidente de la República para que se la otorgue.

(CONTINUARA)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 47 — R/F 317863 — ₡ 7,225.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 319, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

José Alejandro Ráudez Hernández ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.

El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* El Secretario General, *N. González R.*

Es conforme. Managua, 28 de Agosto de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 48 — R/F 317848 — ₡ 7,225.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 248, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

Lester Vidal Gallo Sandoval, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme, León, 11 de Diciembre de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 49 — R/F 317878 — ₡ 7,225.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 364, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

Lily Castro Morales, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 2 de Septiembre de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 50 — R/F 317909 — ₡ 7,225.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 428, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

Sergio José Palma, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* El Secretario General, *N. González R.*

Es conforme, Managua, 25 de Noviembre de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios

Reg. No. 3630 — R/F 0663547 Valor \$ 7,650.00

Ana Obando, solicita Título Urbano: San Jorge. Norte: Carretera, Sur: Ivania Solís, Roberto Arcia, Este: Tomás Ramírez, Oeste: Margarita Jiménez.

Opónganse:

Juzgado Distrito. Rivas, Julio veintiuno mil novecientos ochentisiete. — *Margot Valdés* Secretaria.

3 3

Reg. No. 4500 — R/F 039180 — Valor \$ 7,650.00

Cora Avellán Pomaes, solicita Título Urbano. Potosí, Rivas. Norte, Martina Blanco; Sur, Calle; Este, Susana Mora; Oeste, Silvia Avellán.

Opónganse Término Legal,

Juzgado Local, Potosí, doce Junio mil novecientos ochentisiete. — *Norma Castillo*. Secretaria.

3 3

Reg. No. 3630 — R/F 0663547 — Valor 2,550.00

Ana Obando, solicita Título urbano: San Jorge Norte: Carretera, Sur: Ivania Solís, Roberto Arcia, Este: Tomás Ramírez Oeste: Margarita Jiménez.

Opóngase:

Juzgado Distrito, Rivas, Julio veintiuno mil novecientos ochentisiete. — *Margot Valdés* Secretaria.

3 1

SOLICITUDES REPOSICION CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 4484 — R/F 316263 Valor \$ 21,675.00

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), avisa al público en general que Doña Carmen Santamaría Cano de Hernández, solicitó por EXTRAVÍO, reposición de Título: Certificado de Depósito a Plazo Fijo del Banco Nicara-

guense de Industria y Comercio, Sucursal Chinandega a nombre de Carmen Santamaría Cano de Hernández y/o José Alfredo y/o Alba María Cristina Hernández Santamaría, con la siguiente descripción:

No. Certificado	No. Inversionista	Monto
04540	06-01850-5	\$ 752,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición, quedando sin valor el Título antes descrito.

Managua, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Antonio Medrano Barquero*. Director Ejecutivo.

3 3

Reg. No. 4754 — R/F 317496 — Valor \$ 21,675.00

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), avisa al público en general que Don Víctor Manuel Soto G. solicitó por Extravío, reposición de Título: Certificado de Depósito a Plazo Fijo del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Suc. Ingenio San Antonio, a nombre de Víctor Manuel Soto Gutiérrez y/o Alicia Cruz Briones y/o Gertrudis Soto Gutiérrez y/o Rosa María Sotq Gutiérrez, con la siguiente descripción:

No. Certificado	No. Inversionista	Monto
00447	21-00528-2	\$ 100,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación se efectuará la reposición, quedando sin valor el Título antes descrito.

Managua, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Antonio Medrano Barquero*, Director Ejecutivo.

3 3

Reg. No. 4482 — R/F 316265 Valor \$ 21,675.00

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), avisa al público en general que la Señora Elsa Julia Urbina de Brenes, solicitó por EXTRAVÍO, reposición de Título Certificado de Depósito a Plazo Fijo del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Sucursal Jinotepe a nombre del Señor Roberto Brenes Luna, con la siguiente descripción:

No. Certificado	No. de Cliente	Monto
14670	27-1313-86	\$ 92,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición, quedando sin valor el Título antes descrito.

Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. — *Antonio Medrano Barquero*, Director Ejecutivo.

3 2